

UNIDAD 7

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES

7.1 Obtención del certificado digital

En esta unidad vamos a introducirnos en las utilidades del servicio de sede electrónica del que dispone la Agencia Tributaria. Para ello, antes de acceder a la sede, necesitamos tener en nuestro poder un certificado digital con el que validarnos en la misma y poder acceder a todos los recursos disponibles.

272

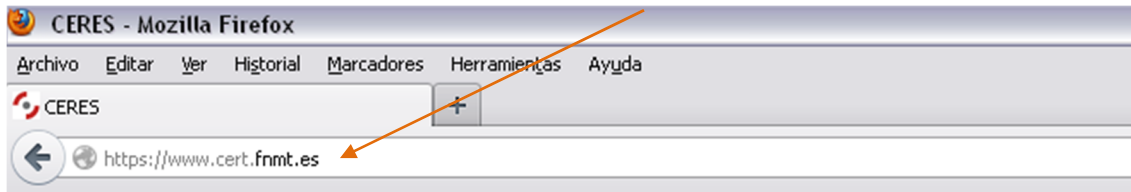
Igualmente, a través de este servicio podremos presentar impuestos, recursos, contestar a requerimientos, solicitar fraccionamientos, obtener etiquetas identificativas, así como cualquier trámite necesario en nuestra relación con la Agencia Tributaria.

Para que el sujeto pasivo pueda trabajar con la sede electrónica de la Agencia Tributaria, deberá de disponer de un certificado digital válido.

Por ello, lo primero que el sujeto pasivo debe de hacer es dirigirse a la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y solicitar su certificado digital.

Los pasos que deberá dar para la obtención de este certificado son los siguientes:

Primer paso: Diríjase a la página www.cert.fnmt.es.



Una vez en ella, deberá de seleccionar la opción *ciudadanos/obtener el certificado*.



Es muy importante que tenga en consideración que para la instalación del certificado es necesario utilizar el mismo ordenador y navegador hasta la finalización del proceso y que no formatee el ordenador.

Hay algunas restricciones para usuarios de Internet Explorer 7 o Windows Vista, que deberá de tener en consideración.

Una vez acceda a *ciudadanos/obtener el certificado*, deberá seleccionar *Solicitud vía Internet de su certificado* y a continuación deberá de introducir el NIF.

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

CIUDADANOS

OBTENER EL CERTIFICADO

SOLICITUD DEL CERTIFICADO

NIF/NIE DEL TITULAR DEL CERTIFICADO

Introduzca en la siguiente casilla el NIF o NIE del titular del certificado incluyendo las letras, aún en el caso de que Ud. sea el representante del titular.
El NIF o NIE deberá tener una longitud de 9 caracteres. Rellene con ceros a la izquierda si es necesario.
Para solicitar un certificado de persona jurídica introduzca el NIF (antes denominado CIF) de la entidad.

NIF:

Longitud clave: ▼

274

A continuación elegimos la longitud de clave **Grado alto**, tal como se recomienda por defecto y hacemos clic en el botón de **enviar petición**.

El proceso para la obtención del certificado se divide en tres apartados que deben realizarse en el orden señalado.

Solicitud vía internet de su Certificado.

Al final de este proceso obtendrá un código que deberá presentar al acreditar su identidad. Este código deberá entregarlo al funcionario que le atienda en el paso 2, junto con su documento de identificación en original.

Acreditación de la identidad en una Oficina de Registro.

Si usted ha solicitado un certificado de persona física, puede dirigirse a cualquiera de las Oficinas de Registro de los Organismos acreditados.



En la web de la FNMT puede encontrar un enlace al localizador de la oficina más cercana a su domicilio o lugar de residencia.

275

Tenga en cuenta que si usted ha solicitado un certificado de persona jurídica (o de entidad sin personalidad jurídica) para el ámbito tributario o para el ámbito de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, debe dirigirse únicamente y según proceda a las Oficinas de Registro de dichos organismos. Para este tipo de Certificados el registro de usuario es exclusivamente presencial.

Descarga de su Certificado de Usuario.

Unos minutos después de haber acreditado su identidad en una Oficina de Registro, haciendo uso del código de solicitud obtenido en el *paso 1*, podrá descargar su certificado desde esta página web entrando en el apartado Descarga del Certificado.

En el caso en el que se haya dirigido a una Oficina de Registro de la Agencia Tributaria para acreditar su identidad, debe

esperar al día siguiente para proceder a la descarga del certificado.

Copia de seguridad.

Este es un paso recomendado. Dependiendo del navegador que utilice, deberá de conocer cómo llevar a cabo este



proceso. Es muy importante que realice copias de seguridad, ya que en caso de que formateara el equipo o eliminase el navegador, podría perder el

276

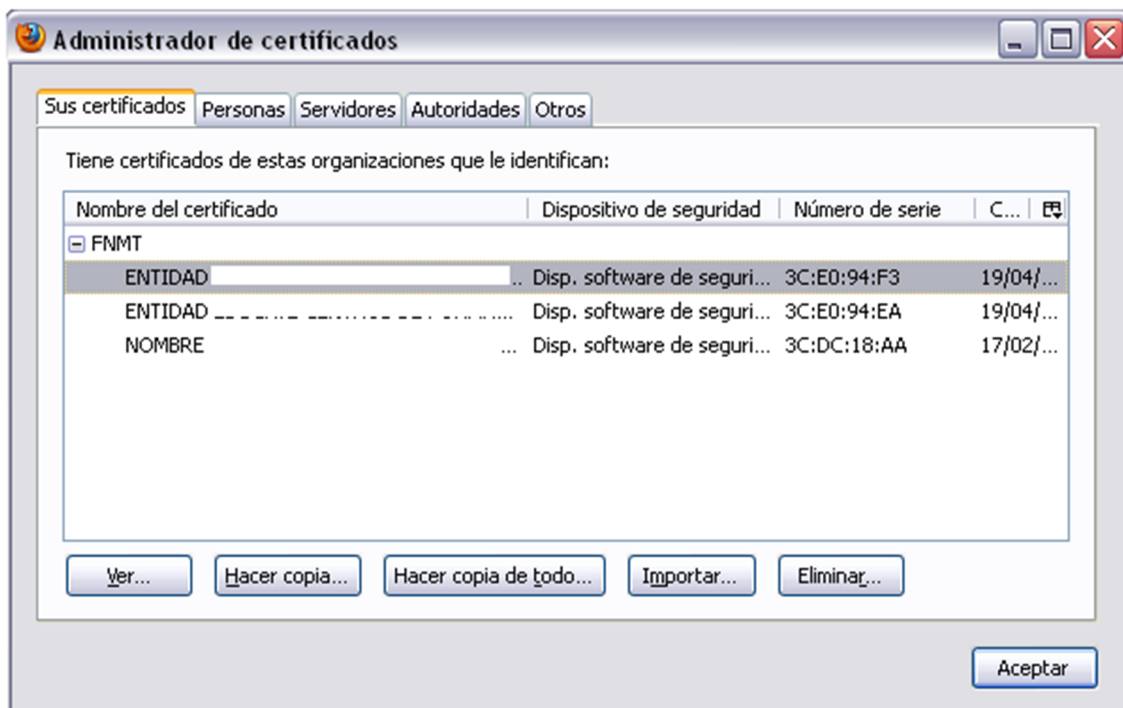
certificado y tener que iniciar de nuevo el proceso de solicitud del certificado.

Para exportar o importar un certificado digital, deberá de acceder a Herramientas/Opciones de internet/Contenido/Certificados y seleccionar la opción importar o exportar, según desee.

Si desea exportar, una vez seleccionado el certificado, haga clic en **exportar** (o **hacer copia**, según el navegador que utilice), y siga las instrucciones (se recomienda que utilice una contraseña, por si perdiese el certificado).

Si desea importar, haga clic en **importar** y seleccione el fichero donde tiene usted el certificado del que desee llevar a cabo la importación.

Por último, existe la opción de eliminar un certificado digital, simplemente deberá de seleccionar el certificado en cuestión y hacer clic en el **botón eliminar**.



7.2 La sede electrónica de la A.E.A.T.

Una vez de que el empresario autónomo disponga de un certificado digital, puede acceder a los servicios y utilidades de la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

En este apartado, expondremos los casos más frecuentes que habitualmente el empresario autónomo lleva a cabo.

278

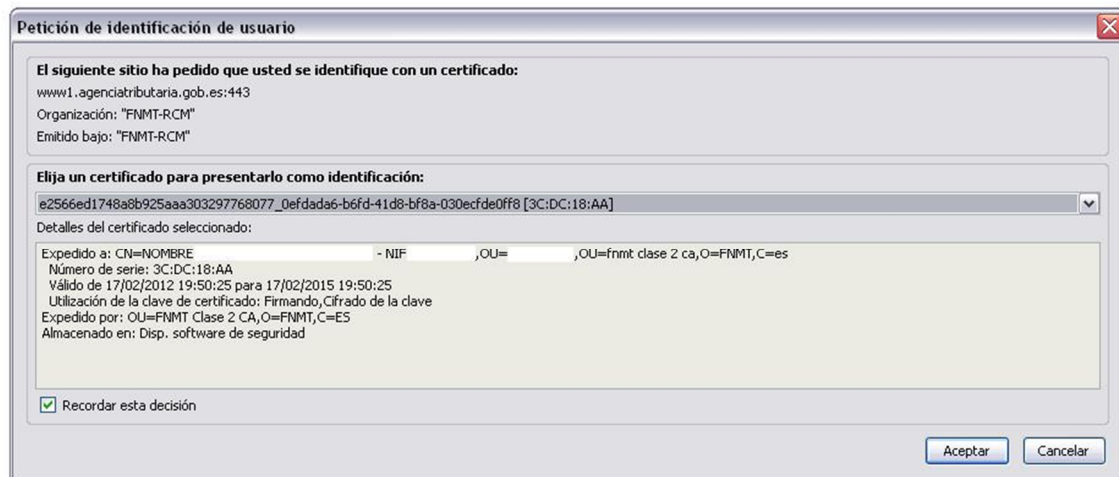
Para acceder a la sede electrónica, debe de entrar en www.agenciatributaria.gob.es, allí encontraré la ventana principal de la sede tal como se muestra a continuación.

The screenshot shows the main page of the Sede Electrónica de la Agencia Tributaria. The browser window title is "Sede Electrónica - Agencia Tributaria - Inicio - Mozilla Firefox". The address bar shows "https://www.agenciatributaria.gob.es". The page features a navigation menu with "Inicio" and "Sede Electrónica". A search bar is located in the top right corner. The main content area is divided into several sections:

- Bienvenido a la Sede electrónica de la Agencia Tributaria:** A welcome message stating that users can access electronic services 24 hours a day for 365 days a year.
- Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro):** A list of services including Impuestos, Aduanas, Censos, NIF y domicilio fiscal, Certificaciones, Recaudación, Beneficios Fiscales y Autorizaciones, Comprobaciones Fiscales y Procedimiento Sancionador, Requerimientos y Comunicaciones, Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones, Otros procedimientos tributarios, Procedimientos no tributarios, and Otros servicios.
- Trámites destacados:** A list of key services such as Declaraciones Informativas 2012, Sociedades 2011, Renta 2011, No Residentes, Modificación de mis datos censales, Descargar modelos y formularios, Presentar y consultar declaraciones, Pago de impuestos, Aplazamiento y fraccionamiento de deudas, Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AET, Apoderar y otorgar representación, Solicitar y recoger certificados tributarios, Participar en subastas, and Consultar deudas.
- Trámites de colaboradores:** A list of services for collaborators, including Colaboradores Sociales and Administraciones públicas.
- Tablón de anuncios:** A section for announcements, including Notificaciones electrónicas, Anuncios de citación para notificación por comparencia, and Perfil del contratante.
- Utilidades:** A section for utilities, including Firma electrónica, Cotejo de documentos mediante código seguro de verificación (CSV), Validación del certificado de sede, Etiquetas, and Simuladores.
- Información:** A section with links to Cartas de servicios, Normativa Sede, Calendario del contribuyente, Alertas a móviles y por e-mail, and Vídeos explicativos.
- Contacte con nosotros:** A section with links to Direcciones y Teléfonos, Consultas informáticas, Denuncia tributaria, Denuncia de pagos en efectivo, and Buzón de sugerencias.
- Enlaces:** A section with links to 060.es, Notificaciones 060, and Portal de la Agencia Tributaria.

Dentro de la sede, como puede comprobar, aparecen diversas partes destinadas a los trámites y gestiones que puede llevar a cabo en la sede electrónica.

Cuando acceda a cualquier apartado de la sede electrónica en el que deba identificarse, el navegador le mostrará los certificados digitales instalados y le pedirá que seleccione aquél con el que desee interactuar.



279

Prácticamente, podríamos decir que a través de la sede electrónica, puede llevar a cabo todos los trámites habidos y por haber, incluido el pago de impuestos, tal como si se desplazara a una Delegación de la Agencia Tributaria, con la comodidad de poder realizar tales trámites en su propio domicilio u oficina, y en un horario de 24 horas al día, 365 días al año.



En el lado derecho, encontrará los botones destinados a “**mis expedientes**”, “**mis datos censales**” y “**mis notificaciones**”.

En el primer apartado, “**mis expedientes**”, podrá encontrar información sobre todos los expedientes que disponga la AEAT sobre el sujeto pasivo, tanto finalizados como en tramitación.

En “**mis datos censales**” obtendrá información sobre los datos de comunicación y de censo de los que dispone la administración para los trámites con el sujeto pasivo. Es muy importante tener en cuenta el domicilio de fiscal y el de notificaciones para que no se pierdan las comunicaciones que deba efectuar la AEAT al contribuyente.

Por último, tenemos un apartado destinado a “**mis notificaciones**”. Este apartado es el más importante de todos para la correcta comunicación con la administración, ya que a través de la sede electrónica, la AEAT va a poder notificarle y el sujeto pasivo, responder, a través de los mecanismos de los que dispone.

En mis notificaciones encontrará tres grupos de notificaciones:



Agencia Tributaria

Sede Electrónica

Todos los trámites on line

Consultas de Notificaciones y Comunicaciones

Consultas disponibles

[Notificaciones electrónicas mediante comparecencia electrónica en sede](#)

[Consulta de notificaciones consideradas notificadas](#)

[Consulta de comunicaciones emitidas](#)

En las notificaciones electrónicas mediante comparecencia electrónica en sede, usted podrá acceder a sus notificaciones con acuse en la propia sede electrónica. Esto viene a sustituir la firma del acuse de recibo que se efectuaba al empleado de correos al notificar. Esta firma electrónica tiene la misma validez que en el sistema de comunicación físico.

En consulta de notificaciones consideradas notificadas, encontrará todas aquellas que, las haya recibido o no, a efectos legales, han sido consideradas como notificadas. Por ejemplo, aquéllas que tras varios intentos acaban siendo publicadas en el Boletín del Edicto de la AEAT.

Por último, nos encontramos con la consulta de notificaciones emitidas, las cuales se corresponden con las emitidas por la AEAT con destino al sujeto pasivo.



Notificación por Comparecencia Electrónica

Datos del usuario

NIF:

Nombre:

Notificaciones pendientes de notificar (como titular)

No tiene notificaciones pendientes de notificar como titular

Notificaciones pendientes de notificar (como destinatario)

No tiene notificaciones pendientes de notificar como destinatario

En las comunicaciones, el usuario de la sede electrónica puede recibir comunicaciones bien como el propio titular (caso por ejemplo de los empresarios autónomos) o bien como destinatario (por ejemplo, en caso de representación de una empresa jurídica o como representante de otra persona).

Cuando el sujeto pasivo tenga una notificación pendiente de recibir en la sede electrónica, en la parte superior izquierda encontrará la siguiente imagen, la cual le servirá de aviso de que tiene notificaciones pendientes de recibir.



Por otra parte, tenemos el apartado de “Procedimientos, Servicios y Trámites”, parte principal de la sede electrónica a la hora de tramitar y gestionar los distintos modelos tributarios, obtener certificados, etiquetas, trámites de recaudación (aplazamientos, fraccionamientos, etc...), interposición de recursos o reclamaciones económico administrativas, etc...

282

7.3 Remisión y consulta de declaraciones

En este apartado, vamos a conocer como remitir declaraciones tributarias a través de la sede electrónica. Vamos a disponer de varias formas de hacerlo. En unas, se cumplimentará directamente el modelo en la sede, en otras nos requerirá que subamos un fichero creado con un programa de ayuda de la AEAT.

Supongamos, por ejemplo, que el contribuyente, empresario autónomo desea presentar su modelo 130 a través de la sede

electrónica, pues bien, en este caso, se dirigirá al apartado indicado de “Procedimientos, Servicios y Trámites”, hará clic en el apartado de “impuestos”, y a continuación se le mostrará la ventana con los distintos impuestos que se pueden gestionar en la sede electrónica:

Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro) ?

- Impuestos
- Aduanas
- Censos, NIF y domicilio fiscal
- Certificaciones
- Recaudación
- Beneficios Fiscales y Autorizaciones
- Comprobaciones Fiscales y Procedimiento Sancionador
- Requerimientos y Comunicaciones
- Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones
- Otros procedimientos tributarios
- Procedimientos no tributarios
- Otros servicios

GOBIERNO DE ESPAÑA Agencia Tributaria Sede Electrónica Todos los trámites on line

Sede Electrónica - Agencia Tributaria > Inicio > Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro) > Impuestos

Impuestos

- » Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- » IVA
- » Impuesto sobre Sociedades
- » Impuesto sobre el Patrimonio
- » II.EE. Documentos de circulación
- » II.EE. Declaraciones de operaciones
- » II.EE. Decla. Operaciones Trabajo
- » II.EE. Pagos gasóleo bonificado
- » II.EE. Declaraciones-Liquidaciones
- » II.EE. Devoluciones
- » II.EE. Gasóleo agrícola
- » II.EE. Gasóleo profesional
- » Impuesto de Matriculación
- » Impuesto sobre la Renta de No Residentes
- » Varios impuestos
- » Pagos a cuenta
- » Declaraciones Informativas

En nuestro caso, el sujeto pasivo haría clic en “Impuesto sobre la renta de las personas físicas”.

A continuación, se le mostraría una ventana con todos los modelos relacionados con este impuesto:

Procedimiento	Trámites	Ficha	Ayudas
IRPF. Borrador de la declaración.			
Modelo 100 - Modelo 102. IRPF. Declaración y documentos de ingreso o devolución.			
Modelo 130. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fraccionado.			
Modelo 131. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Objetiva. Pago fraccionado.			

284

En este momento, el usuario puede hacer clic en trámites, ficha o ayudas. En ficha encontrará información técnica del modelo y en ayudas, como su propio nombre indica, información de soporte relacionada con el modelo. Para continuar, haremos clic en “trámites” de la línea Modelo 130.

Una vez situados en esta ventana, se le abre al usuario todos los trámites de que dispone respecto al modelo seleccionado.

En nuestro caso, vamos a hacer clic en “Presentación – A ingresar”, para acceder a la ventana de cumplimentación del

modelo, si bien, se debe de elegir la opción que en cada caso proceda, por ejemplo, en caso de negativas “Presentación – Negativa”, “Presentación – Con solicitud de aplazamiento/fraccionamiento”, etc...



Agencia Tributaria

Sede Electrónica

Todos los trámites on line

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Actividades económicas en estimación directa
Modelo 130 - Pago fraccionado
-A INGRESAR-

Los códigos sombreados corresponden a las casillas del modelo oficial.

OPTATIVO: Importar datos de fichero OPTATIVO: Obtener NRC OPTATIVO: Leer NRC de fichero

IDENTIFICACIÓN DEL INGRESO

NÚMERO DE REFERENCIA (NRC) (Facilitado por las Entidades Colaboradoras)

NIF

PRIMER APELLIDO: (Comienzo del primer Apellido Personas Físicas)

EJERCICIO: Período

IMPORTE INGRESADO
 ,

I. Actividades económicas en estimación directa, modalidad normal o simplificada, distintas de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.
(Datos acumulados del periodo comprendido entre el primer día del año y el último día del trimestre).
Ingresos computables correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas
[01] ,

Gastos fiscalmente deducibles correspondientes al conjunto de actividades ejercidas
[02] ,

Rendimiento neto ([01]-[02]). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)
[03] ,

285

20 por 100 del importe positivo de la casilla [03], si dicho importe es positivo. (Si la casilla [03] fuese negativa, consigne el número cero)

[04]

A deducir

De los trimestres anteriores: suma de los importes positivos de la casilla [07] menos la suma de los importes de la casilla [16]

[05]

Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondientes al período comprendido

[06]

Pago fraccionado previo del trimestre ((04)-[05]-[06]) Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)

[07]

II. Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras en estimación directa, modalidad normal o simplificada.

Volumen de ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones)

[08]

2 por 100 del importe de la casilla [08]

[09]

A deducir

Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondientes al trimestre

[10]

Pago fraccionado previo del trimestre ((09)-[10]) Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)

[11]

III. Total liquidación

Suma de pagos fraccionados previos del trimestre ((07)+[11]). Si se obtiene una cantidad negativa, consigne el número cero (0)

[12]

A deducir

Minoración por aplicación de la deducción a que se refiere el artículo 80 bis de la Ley del Impuesto

[13]

Diferencia ((12)-[13]). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)

[14]

A deducir (si la diferencia anterior es positiva y con el máximo de su importe):

Resultados negativos de trimestres anteriores

[15]

Por destinar cantidades al pago de préstamos para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual:
El 2 por 100 del [03] (máximo: 660,14 euros por trimestre) o el 2 por 100 de [08] (máximo: 660,14 euros anuales)

[16]

Total ((14)-[15]-[16]). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)

[17]

A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria):

Resultado a ingresar de las anteriores declaraciones presentadas por el mismo concepto, ejercicio y período

[18]

Resultado de la declaración ((17)-[18])

[19]

A cumplimentar sólo en el caso de declaración complementaria

Si esta declaración es **complementaria** de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período consigne el **código electrónico** o el **número de justificante**.

Código electrónico declaración anterior (si se presentó telemáticamente) Número de justificante (si se presentó en papel)

PERSONA DE CONTACTO-NOMBRE TELÉFONO DE CONTACTO

OBSERVACIONES (Texto de hasta 350 caracteres):

Este modelo se cumplimenta de la forma que ya vimos en la unidad destinada a este impuesto. Como hemos indicado que el importe es a ingresar, debemos de cumplimentar el NRC en la parte superior del modelo.

¿Qué es el NRC?

El alumno, si lo desconoce, se preguntará que es el NRC del que hemos hablado en el punto anterior y que hemos destacado en la imagen del modelo. Bien, cuando un modelo tributario **sale a ingresar a favor de la Agencia Tributaria**, en caso de ser empresario individual, puede optar por acudir a su entidad bancaria con el modelo impreso en papel o bien,

efectuar su presentación en la sede electrónica, habiendo obtenido el NRC de la entidad bancaria.

El NRC es un número de referencia que su entidad bancaria le emite por el pago de un tributo. Por ejemplo, en este caso, si



el modelo fuese el del primer trimestre de 2.013 y del mismo se arrojará un importe a pagar de 500,00 euros, acudiríamos a nuestra entidad (o por banca electrónica) y

287

solicitaríamos un NRC de 500,00 euros para el modelo 130 – período 1T de 2.013 con nuestro NIF.

A continuación, podríamos acceder a la sede electrónica y cumplimentar nuestro modelo 130 incorporando el NRC del pago efectuado.

Importante es que el sujeto pasivo distinga el pago y la presentación del modelo. Aunque el sujeto pasivo haya efectuado el pago en su entidad bancaria solicitando un NRC, es obligatorio que posteriormente presente su modelo en la sede electrónica.

En cambio, si usted realiza el pago mediante el impreso en papel, directamente en su entidad, la entidad bancaria se quedará con copia y a todos los efectos, se habrá producido la presentación del mismo.

Consultas por NIF de declaraciones presentadas.

Este apartado, que se incluye dentro de cada modelo de impuestos, es en la práctica, de grandísima utilidad.

Primeramente, porque en cualquier momento el sujeto pasivo podrá obtener copia de un modelo tributario que necesite. Pero además, si deja sin cumplimentar la casilla Modelo, obtendrá todos los modelos presentados durante el ejercicio fiscal del que se trate.

GOBIERNO DE ESPAÑA Agencia Tributaria Sede Electrónica Todos los trámites on line

Consulta por NIF de declaraciones presentadas

El asterisco * indica que es imprescindible completar un dato.

Introduzca los siguientes datos identificativos

* NIF * Ejercicio fiscal Modelo

A continuación se muestra un ejemplo de todos los modelos presentados durante el ejercicio 2.012 por un sujeto pasivo:

Consulta de declaraciones por NIF - declaraciones seleccionadas - Mozilla Firefox

https://www1.agenciatributaria.gob.es/es13/ew3lewin3i

Consulta por NIF

Declaraciones presentadas, ejercicio 2012

Modelo	Forma de presentación	Número expediente	Periodo	Fecha presentación	Hora presentación	Copia electrónica	Justificante declaración
390	Internet	2012 36E	0A	29-0	17. :3	<input type="button" value="ver"/>	
303	Internet	2012: 24C	4T	29-0	17. :7	<input type="button" value="ver"/>	
	Internet	2012: 22C	3T	21-1	13. :2	<input type="button" value="ver"/>	
	Internet	2012 38E	2T	19-0	16. :4	<input type="button" value="ver"/>	
	Internet	2012: 4W	1T	19-0	19. :8	<input type="button" value="ver"/>	
202	Internet	2012: 5H	3P	21-0	23. :3	<input type="button" value="ver"/>	
	Internet	2012 74J	2P	21-1	13. :5	<input type="button" value="ver"/>	
190	Internet	2012190 300976	0A	31-0	18. :6	<input type="button" value="ver"/>	
180	Internet	2012180 305956	0A	30-0	23. :6	<input type="button" value="ver"/>	
115	Internet	2012 2X	4T	21-0	00 :3		<input type="button" value="ver"/>
	Internet	2012 9S	3T	21-1	13. :8		<input type="button" value="ver"/>
	Internet	2012 1Q	2T	19-0	16. :1		<input type="button" value="ver"/>
	Internet	2012 7Y	1T	20-0	13. :6		<input type="button" value="ver"/>
111	Internet	2012 5A	4T	21-0	23. 6	<input type="button" value="ver"/>	
	Internet	2012 1Q	3T	21-1	13. :8	<input type="button" value="ver"/>	
	Internet	2012 5Z	2T	01-0	11. :5	<input type="button" value="ver"/>	
	Internet	2012 0B	1T	20-0	11. 4	<input type="button" value="ver"/>	

Como puede observar, en las dos últimas columnas puede obtener copia electrónica o justificante de declaración haciendo clic en ver.

Presentación de recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones.

Otra utilidad destacada de la sede es la posibilidad de presentar recursos, reclamaciones, solicitudes de revisión, suspensiones, etc... a través de la misma, obteniendo su justificante de presentación al instante.

289

En nuestro caso, vamos a interponer un recurso de reposición contra una providencia de apremio de recaudación de la AEAT. Para ello, haremos clic en Recursos, reclamaciones, otros procedimientos y suspensiones, a continuación nos mostrará la siguiente ventana:

Sede Electrónica - Agencia Tributaria > Inicio > Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro)
suspensiones


Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones

- » Reposición y vía económico administrativa
- » Rectificación de declaraciones y autoliquidaciones
- » Tercerías
- » Procedimientos especiales de revisión
- » Otros procedimientos y actuaciones
- » Suspensiones

Hacemos clic en **“Reposición y vía económico administrativa”**, y al igual que con los impuestos, nos solicitará el tipo de recurso o reclamación que queremos presentar:

Sede Electrónica - Agencia Tributaria > Inicio > Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro) > Recursos, reclamaciones, otros procedimientos > **Reposición y vía económico administrativa**

Reposición y vía económico administrativa

Procedimiento	Trámites
Recurso de reposición contra actos de Inspección.	
Recurso de reposición contra actos de Recaudación.	
Recurso de reposición contra actos de Aduanas e Impuestos Especiales	
Recurso de reposición contra declaración de prescripción del derecho a la devolución.	

290

En este caso, seleccionaremos “**Trámites**” del Recurso de reposición contra actos de Recaudación.

Sede Electrónica > Inicio > Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro) > Recursos, reclamaciones, otros procedimientos > vía económico administrativa > Recurso de reposición contra actos de Recaudación. > **Trámites**





Procedimiento

Recurso de reposición contra actos de Recaudación.

Trámites

Ficha

Trámites

- » Presentación de recurso o solicitud 
- » Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes 
- » Solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento de algún trámite 
- » Aceptación o revocación de la representación voluntaria 

A continuación, hacemos clic en “Presentación de recurso o solicitud”, y cumplimentaremos todos los datos que nos requiere:

291

En la **documentación que se anexa**, podremos incorporar los recursos, documentos probatorios, justificantes, etc... que deseemos incorporar al expediente administrativo, accediendo al gestor de archivos desde **Añadir fichero**.

A continuación, una vez se hayan anexoado tantos documentos y escritos deseemos, haremos clic en el botón presentar y firmaremos electrónicamente nuestra solicitud, recurso o reclamación, según proceda, y la misma quedará presentada, a todos los efectos, con plena validez legal tal como si lo hubiésemos llevado a cabo en las administraciones físicas de la A.E.A.T.